



## Asamblea General

Distr. limitada  
5 de noviembre de 2001  
Español  
Original: inglés

---

### Quincuagésimo sexto período de sesiones

#### Segunda Comisión

Tema 98 c) del programa

**Medio ambiente y desarrollo sostenible: aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África**

**República Islámica del Irán\*: proyecto de resolución**

### **Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 55/204, de 20 de diciembre de 2000, y otras resoluciones pertinentes relacionadas con la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África<sup>1</sup>,

*Tomando nota* con satisfacción de que, según lo indicado en el párrafo 1 de su resolución 55/204, el cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención se celebró en Bonn del 11 al 22 de diciembre de 2000,

*Expresando* su profundo reconocimiento al Gobierno de Alemania por la generosidad con que acogió el cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes y le proporcionó instalaciones y servicios,

*Tomando nota* con satisfacción de que el quinto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención se celebró en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 1° al 12 de octubre de 2001,

*Expresando su profundo reconocimiento* al Gobierno de Suiza por la organización del quinto período de sesiones de la Conferencia de las Partes, así como de sus acontecimientos especiales,

---

\* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 1954, No. 33480.



*Acogiendo con beneplácito* el firme llamamiento hecho al Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial por el Presidente del quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, en el que se instó a la comunidad internacional a designar al Fondo mecanismo financiero de la Convención,

*Acogiendo también con beneplácito* el llamamiento insistente del Secretario General para que se dote a la Convención de un mecanismo financiero similar al que la comunidad internacional ha definido para sus dos instrumentos hermanos, a saber, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>2</sup> y el Convenio sobre la Diversidad Biológica<sup>3</sup>, así como para el nuevo Convenio sobre contaminantes orgánicos persistentes,

*Acogiendo además con beneplácito* la decisión adoptada por el Consejo del Fondo en su período de sesiones de mayo de 2001 de seguir designando la degradación de las tierras (desertificación y deforestación) una esfera principal de actividad del Fondo como medio de incrementar su apoyo para que la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África, se aplique satisfactoriamente,

*Reconociendo* que la desertificación y la sequía son problemas de alcance mundial por cuanto afectan a todas las regiones del mundo y que es necesario que la comunidad internacional actúe de consuno para luchar contra la desertificación y mitigar los efectos de la sequía, incluida la integración de las estrategias de erradicación de la pobreza,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>4</sup>;
2. *Acoge con beneplácito* los resultados del cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África, especialmente el cumplimiento de la Declaración sobre los compromisos para mejorar el cumplimiento de las obligaciones de la Convención;
3. *Acoge también con beneplácito* los resultados del quinto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención;
4. *Toma nota con satisfacción* del establecimiento del Comité de examen de la aplicación de la Convención como órgano subsidiario de la Conferencia de las Partes, e invita a las Partes y a otros interesados a participar en el primer período de sesiones del Comité, que se celebrará del 18 al 29 de noviembre de 2002, de conformidad con la decisión 2/COP.5 de la Conferencia de las Partes, de 12 de octubre de 2001;
5. *Invita* a la próxima Asamblea del Fondo para el Medio Ambiente Mundial que se celebrará en Beijing en octubre de 2002, a que designe la desertificación como una esfera principal de actividad del Fondo y a que identifique al Fondo como mecanismo financiero principal para la aplicación de la Convención;

---

<sup>2</sup> A/AC.237/18(Part II)/Add.1 y Corr.1, anexo I.

<sup>3</sup> Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Convenio sobre la Diversidad Biológica (Centro de Actividades del Programa de Derecho e Instituciones Relacionadas con el Medio Ambiente), junio de 1992.

<sup>4</sup> A/56/175.

6. *Acoge con beneplácito* el establecimiento, por el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría de las Naciones Unidas y la secretaria de la Convención, del Grupo de personalidades eminentes encargado de examinar la aplicación eficaz y oportuna de la Convención, e invita a los coorganizadores del Grupo a transmitir los resultados de la labor de éste al proceso preparatorio de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible;

7. *Invita* a la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible a que, en el curso de sus deliberaciones en el proceso preparatorio y en la propia Cumbre, tenga en cuenta los desafíos y las oportunidades que presentan la lucha contra la desertificación, el control de la degradación de los suelos y la mitigación de los efectos de la sequía en los países en desarrollo afectados, incluso en lo relativo a los recursos financieros y al logro del desarrollo sostenible, tomando en consideración el principio de la responsabilidad común pero diferenciada;

8. *Toma nota con reconocimiento* de que algunos países en desarrollo afectados han adoptado sus programas de acción nacionales, subregionales y regionales y, en consecuencia, exhorta a la comunidad internacional a contribuir a la aplicación de esos programas, entre otras cosas mediante la celebración de acuerdos de asociación, mediante programas de cooperación bilateral y multilateral establecidos para aplicar la Convención y mediante contribuciones de organizaciones no gubernamentales y del sector privado;

9. *Toma nota con satisfacción* de las medidas que están adoptando los países en desarrollo afectados que son partes en la Convención, con la asistencia de las organizaciones internacionales y de los asociados bilaterales en el desarrollo, para aplicar la Convención, y de las actividades encaminadas a promover la participación de todos los agentes de la sociedad civil en la elaboración y aplicación de programas de acción nacionales de lucha contra la desertificación, y alienta al respecto a los países para que cooperen en los niveles subregional y regional, según proceda;

10. *Hace un llamamiento* a los gobiernos, las instituciones financieras multilaterales, los bancos regionales de desarrollo, las organizaciones de integración económica regional y todas las demás organizaciones interesadas, así como a las organizaciones no gubernamentales y al sector privado, para que contribuyan generosamente al Fondo General, al Fondo Suplementario y al Fondo Especial, de conformidad con los párrafos pertinentes del reglamento financiero de la Conferencia de las Partes<sup>5</sup>;

11. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que dé cumplimiento a la decisión 2000/23 de su Junta Ejecutiva, de 29 de septiembre de 2000, relativa a la cooperación entre el Programa y la secretaria de la Convención;

12. *Aprueba* la continuación de la actual vinculación institucional y de los acuerdos administrativos conexos entre la Secretaría de las Naciones Unidas y la secretaria permanente de la Convención durante un nuevo período de cinco años, con sujeción a su examen por la Asamblea General y la Conferencia de las Partes, a más tardar el 31 de diciembre de 2006;

13. *Pide* al Secretario General que le informe, en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución;

---

<sup>5</sup> ICCD/COP(1)/11/Add.1 y Corr.1, decisión 2/COP.1, anexo, párrs. 7 a 11.

14. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo séptimo período de sesiones el subtema titulado “Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África”.

---